

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por parte del demandado en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, julio 21 de 2020.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 502.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2013-00566-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado al extremo pasivo de este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO**, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

183201

No.
Nou.

062V. 27-07-2020
22-07-2020. fl. 66.

MUNICIPAL

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, julio 21 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 479.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2019-002-1-00.-

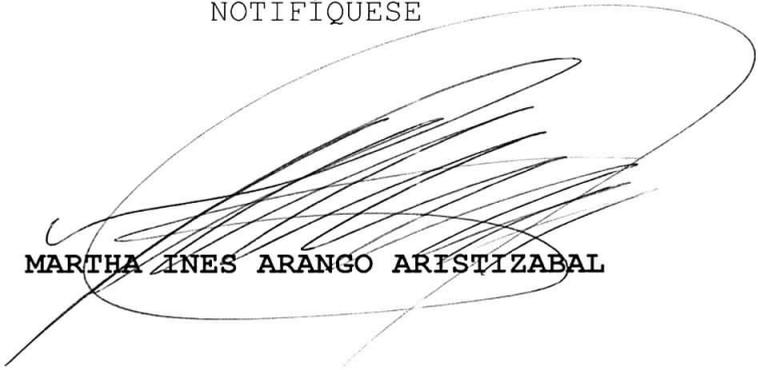
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZG 062-U. 03-07-2020
Medi. Notif. 22-07-2020 p/41

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por parte del demandado en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, julio 21 de 2020.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 503.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2015-00261-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado al extremo pasivo de este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO**, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZZGA

0620.

22-07-2020

Notif.

22-07-2020.

38

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por parte del demandado en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, julio 21 de 2020.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 504.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2018-00519-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado al extremo pasivo de este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO**, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Medi. 0621. 23-07-2020
Notif. 22-07-2020. fl. 38